

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 17 de enero de 2023. En la fecha pasa a despacho del señor juez, informando que, en audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el pasado 17 de noviembre del corriente, se resolvió no impartir legalidad a los mismos, dado que se tuvo conocimiento de que no se relacionó la totalidad de los bienes relictos que hacían parte del patrimonio del causante. Conforme a lo anterior se requirió a la parte interesada para que allegara memorial con la totalidad de la masa herencial, para posteriormente realizar los controles de legalidad a que hubiera lugar y fijar una nueva fecha y hora para perfeccionar la referida diligencia con base en la complementación, sin embargo, a la fecha la parte interesada ha guardado silencio. Sírvase proveer.



Maria Camila Castro Zuluaga
SERETARIA

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA
INTERESADO: RICARDO NARANJO VALENCIA
CAUSANTE: URIEL NARANJO NARANJO
RADICACIÓN: 2022-00065

Auto de sustanciación N°004

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término perentorio de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes con el fin de impulsar el presente trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7129076c669d5eb040ac16a0fd2604b75031fd20676780b233f234029f79442b**

Documento generado en 17/01/2023 04:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>